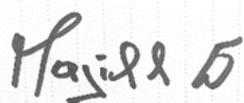


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de febrero de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, anexo memorial remitido por la señora LUZ MERY QUINTERO ALVARÁN, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante el cual solicita la expedición del oficio de desembargo del inmueble identificado con FMI NRO. 100-79250, como tercera interesada; es de anotar que el proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto del 16 de junio de 2017 y fue expedido el oficio Nro. 1669 del 25 de agosto de 2017, dirigido a la ORIPMAN, sin que obre constancia en el expediente de que éste haya sido registrado. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Auto Sustanciación Nro.
0045

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES

Demandante: BLANCA IRIS MURILLO ARENAS

C.C. 25.234.375

Demandado: ALBEIRO DE JESÚS QUINTERO ALVARÁN

C.C. 75.077.554

Radicado: 17001311000420100014600

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la señora LUZ MERY QUINTERO ALVARÁN, en calidad de tercera interesada en el levantamiento de la medida de embargo decretada en este asunto, se accede a ello; en consecuencia, se ordena repetir el oficio de levantamiento de la medida de embargo que pesa respecto del 33% del inmueble identificado con FMI Nro. 100-79250, de propiedad del

demandado, señor **ALBEIRO DE JESÚS QUINTERO ALVARÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 75.077.554; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10° del artículo 597 del C. G. P.

Expídase por secretaría el oficio correspondiente dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, para que cancelen nuestro anterior oficio Nro. 1527 del 25 de agosto de 2010.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALOB

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd482e0e3f5697b54c99b5a1ef6a842d330aca51423777c0492caa45682019ab**

Documento generado en 15/02/2024 02:07:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**